



NOTARÍA 7

Cantón Manta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

208 0221



Sello
06/14/16

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA DE LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION

De

Otorgado por LOS CONYUGES SRES. LEONIDAS PONCE GRANJA Y KAYUSKA TATIANA DAZA ALIATIS

DE LA IGLESIA DEL NAZARENO

A favor de

Cuantía USD \$ 101,018.00

Copia PRIMERA

Autorizado por el Notario

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

Registro PROTOCOLO 2016-13-08-007-P01684
Nº

Manta, 08 de JUNIO de 2016



Factura: 002-002-000009990



20161308007P01684

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308007P01684					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JUNIO DEL 2016, (13:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE GRANJA LEONIDAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704762887	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	DAZA ALIATIS KAYUSKA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303407736	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	IGLESIA DEL NAZARENO	REPRESENTADO POR	RUC	1790983919001	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	EDUARDO ENRIQUE MEZA GUARDO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		101018.00					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P01684
------	----	----	-----	--------

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR LEONIDAS PONCE GRANJA Y DOÑA KAYUSKA TATIANA DAZA ALIATIS A FAVOR DE LA IGLESIA DEL NAZARENO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE MEZA GUARDO.-

CUANTIA: USD. \$ 101,018.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ocho de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público SEPTIMO del Cantón, Comparecen, por una parte los cónyuges señores: LEONIDAS PONCE GRANJA Y KAYUSKA TATIANA DAZA ALIATIS, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quien se le denominará en lo posterior "PARTE VENDEDORA", y por otra parte el señor EDUARDO ENRIQUE MEZA GUARDO, por los derechos que Representa como Apoderado General de la IGLESIA DEL NAZARENO, según Poder que se adjunta, parte a la cual se le denominará en lo posterior "LA PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta con excepción del Representante de la Compradora que es domiciliado en la ciudad de Guayaquil en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse,

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
BOGAVADO
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte los cónyuges señores: LEONIDAS PONCE GRANJA Y KAYUSKA TATIANA DAZA ALIATIS, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le denominará "PARTE VENDEDORA", y por otra parte el señor EDUARDO ENRIQUE MEZA GUARDO, por los derechos que Representa como Apoderado General de la IGLESIA DEL NAZARENO, según Poder que se adjunta, parte a la cual se le denominará en lo posterior "LA PARTE COMPRADORA".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores LEONIDAS PONCE GRANJA Y KAYUSKA TATIANA DAZA ALIATIS, declara que son dueños y



propietarios de un lote de terreno y construcción, ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, (actualmente ubicado en el Barrio El Paraíso Vía al Aeropuerto) de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por compra al señor Juan Aliatis Poggi, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintisiete de enero del mismo año de su otorgamiento.-

TERCERA:

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos la parte vendedora por medio del presente instrumento, declara que hoy tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetúa a favor de la parte compradora, la totalidad del lote de terreno y construcción descrito en la cláusula anterior, el mismo que ésta ubicado actualmente en el Barrio el Paraíso, Vía al Aeropuerto de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, veinte metros y Carretera Vía a Jaramijó; por otro Frente, treinta metros y Calle Planificada; Por un Costado, veinte metros y terrenos del anterior vendedor; y por el otro Costado, treinta metros y terrenos de propiedad del anterior vendedor; Con una superficie total de Seiscientos metros cuadrados.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto, bajo los linderos ya

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
A B O G A D O
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

determinados cualesquiera que sea su cabida; por lo tanto la parte vendedora transfiere a favor de la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión en el terreno y construcción descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes le correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.

CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de CIENTO UN MIL DIECIOCHO 00/100 DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el predio materia de la presente venta se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción y vicios de acuerdo con la Ley.-

QUINTA: ACEPTACION.- LOS OTORGANTES manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento por así convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado.

SEXTA: INSCRIPCION.- La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para



la completa y legal validez del presente contrato. (firmado)
Abogado Raúl González Melgar, MAT No. 13-1984-11 Foro de
Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la
ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y
habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo
el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de
acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes
por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin;
aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto
conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

LEONIDAS PONCE GRANJA.-
C.C. No. 170476288-7

KAYUSKA TATIANA DAZA ALIATIS.-
C.C. No. 130340773-6

EDUARDO ENRIQUE MEZA GUARDO
C.C. No. 092587300-2
IGLESIA DEL NAZARENO

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

SE OTORGO.....

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P01.684).-

EL NOTARIO.-




Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



PODER GENERAL

• OTORGADO POR:

DR. GUILLERMO BOSSANO RIVADENEIRA
Representante Legal de la
Iglesia del Nazareno

A FAVOR DE:

EDUARDO ENRIQUE MEZA GUARDO

CUANTIA: INDETERMINADA

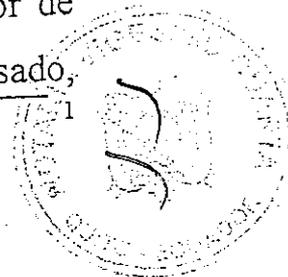
DI 2 COPIAS

F.R.

•••••

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes diez y siete (17) de agosto del año dos mil nueve (2.009), ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece el señor doctor Guillermo Bossano Rivadeneira, en su calidad de Representante Legal de la Iglesia del Nazareno. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 domiciliado y residente en esta ciudad de Quito; legalmente capaz
2 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me presenta
3 para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor
4 literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En su
5 registro de escrituras públicas, sírvase autorizar y extender una de
6 la que conste el Poder General contenida en la siguiente minuta:
7 **PRIMERA.-** Comparece el señor doctor Guillermo Bossano
8 Rivadeneira, en su calidad de Representante Legal de la Iglesia del
9 Nazareno, con sede en la República del Ecuador, conforme se
10 justifica con el nombramiento que se adjunta como habilitante, en
11 calidad de Mandante.- El compareciente es mayor de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de
13 Quito, hábil para contratar y obligarse conforme a derecho.-
14 **SEGUNDA.-** El mandante en la calidad que comparece, confiere
15 **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, en favor del señor **EDUARDO ENRIQUE MEZA**
17 **GUARDO**, para que dentro del territorio ecuatoriano realice lo
18 siguiente: *a)* Compre y venda los bienes presentes y futuros de la
19 Iglesia del Nazareno, de acuerdo a las necesidades, circunstancias e
20 instrucciones de sus superiores; *b)* Cumpla las obligaciones de la
21 entidad y obtenga la cancelación de los documentos y garantías
22 respectivas; *c)* Adquiera, así sea por remate, reciban en arriendo,
23 administración: bienes raíces, derechos y acciones, valores y más
24 cosas; *d)* Acepte o repudie asignaciones, herencias y/o legados,
25 donaciones, subvenciones, ofrendas, etcétera, en conformidad con
26 las instrucciones de sus superiores; *e)* Exija el pago o entrega de lo
27 que se debiera a la Institución; *f)* Confiera recibos, cancelaciones,
28 levantamiento de hipotecas; *g)* Establezca y mantenga cuentas



1 corrientes o manejables con cheques y órdenes; así como cuentas
2 de ahorro en bancos, mutualistas y otras organizaciones de crédito
3 cambio y negocios en general; *h)* Gire, ceda, endose, transfiera
4 cheques, letras de cambio, pagarés, acciones, cédulas, certificados
5 de amortización, pólizas y toda clase de títulos y documentos; *i)*
6 Represente a la Institución en juntas, deliberaciones, audiencias,
7 reuniones de bancos y otras corporaciones; *j)* Reconozca firmas de
8 los representantes y personeros de la Iglesia; *k)* Intervenga en todos
9 los juicios en que sea o deba ser parte la Entidad o tenga en los
10 mismos algún interés; así como suscriba y presente toda clase de
11 solicitudes, escritos, peticiones, alegatos y participe en todos los
12 trámites y más diligencias de carácter judicial, administrativo y
13 extrajudicial que incumba a la entidad; *l)* Celebre cualquier otro
14 acto o contrato inclusive de trabajo y aquellos que requieren de
15 poderes o cláusulas especiales; *m)* En fin, se le confiere a su
16 mandatario todas las facultades, inclusive las de estipular las
17 condiciones de los actos o contratos; suscribir los documentos
18 como escrituras públicas y en especial a las señaladas en el artículo
19 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, por lo que
20 nada se excluye de este mandato.- **TERCERA.**- La cuantía por su
21 naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, dignese agregar
22 las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta.- firmado)
23 doctor Guillermo Bossano Rivadeneira, profesional con matrícula
24 dos mil doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de
25 Pichincha.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a
26 escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de
27 la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del
28 caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí, el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





Se otorgó ante mí, el diecisiete de agosto del dos mil nueve y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por DR. GUILLERMO BOSSANO RIVADENEIRA REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA DEL NAZARENO a favor de EDUARDO ENRIQUE MEZA GUARDO, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de abril del dos mil trece.- c.c



Sebastián Valderrama
 Dr. Sebastián Valderrama
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

048414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Nro de Inscripción: 76
Nro de Trámite: EE-0033932
Nro de Repertorio: 31309
Fecha de Repertorio: 07/05/2007
Tomo: 138
Provincia: Pichincha
Cantón: 01
Parroquia: General
Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTO.

Quito, a siete de mayo del 2008 , se me presentó un oficio, de fecha seis de mayo de abril del 2008 , dirigido por LA IGLESIA DEL NAZARENO , mediante el cual nos hace conocer la inscripción de un nombramiento como representante legal, con domicilio en este cantón , la misma que es como sigue :
DIRECTIVA : REPRESENTANTE LEGAL DR: Guillermo Bossano Rivadeneira. (reforma de estatutos inscritos el 16-05-1988)
Los impuestos están exonerados. EL REGISTRADOR.

RESPONSABLE:

ULISES REYES

RAZON: SIENTO POR TAL QUE LA, PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL A SU ORIGINAL, MISMO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. -

QUITO A , 13 DE MAYO DEL 2008.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 de FH. Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 17 AGO 2009

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



EL REGISTRADOR.



Factura: 002-002-000007107



20151701024001763

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701024001763

MATRIZ	
FECHA:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:41)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5518

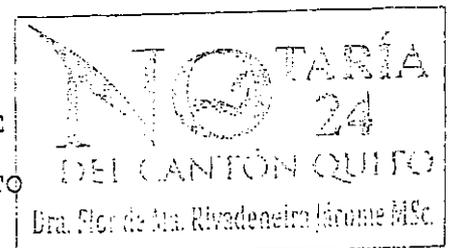
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BOSSANO RIVADENEIRA GUILLERMO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703263853
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR GUILLERMO BOSSANO RIVADENEIRA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA DEL NAZARENO A FAVOR DE EDUARDO ENRIQUE MEZA GUARDO.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





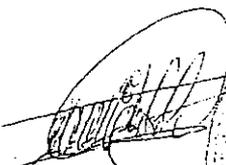
1161

cambios en el personal del gobierno interno o del representante legal de la IGLESIA DEL NAZARENO, a efectos de disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano a

17 ABR 2010


Tania Pauker Cueva
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICÍA Y CULTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS

Certifico que el presente documento es FIEL COPIA del original que en 05 foja (s) (n) (as) se encuentra en los archivos de la Subsecretaría Jurídica.

Quito, 12 ABR 2010

SUBSECRETARIA JURIDICA



REFORMA AL ESTATUTO DE LA "IGLESIA DEL NAZARENO"



CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.- Constitúyese la IGLESIA DEL NAZARENO, como un organismo religioso, espiritual y social, con personería jurídica, de carácter permanente y por lo tanto de duración indefinida que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Santa Biblia, el presente Estatuto, el Manual de la Iglesia del Nazareno y por los reglamentos que se dicten internamente para su mejor estructuración, desarrollo y cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 2.- La Iglesia tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, capital del Ecuador y podrá establecer distritos u oficinas de distrito en varios lugares del país.

ARTICULO 3.- La Iglesia del Nazareno como tal, no intervendrá en actos políticos de ninguna especie, aunque sus miembros, en ejercicio de sus derechos y deberes cívicos, pueden independientemente de la denominación tomar partido en las filosofías ideológicas y de partido.

CAPITULO II DEL OBJETIVO, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESO

ARTICULO 4.- Los fines primordiales de la Corporación son los siguientes:

- a) Elevar al espíritu religioso, ético y moral de sus miembros y de la sociedad en general, para lo cual promoverá y desarrollará:
 - La fundación de iglesias locales de conformidad con el Manual de la Iglesia del Nazareno.
 - Cultos, Institutos religiosos, Seminarios, Escuelas vacacionales, Ciclos de conferencias, Mesas redondas, Certámenes, Foros, etc.
- b) Elevar el nivel cultural de sus asociados y más miembros de la colectividad, para lo cual auspiciará e impulsará:
 - La creación y funcionamiento de escuelas para analfabetos
 - La creación de escuelas, colegios, universidades, seminarios y centros de extensión cultural para sus miembros como también para los niños y jóvenes de la sociedad en general.
 - Ciclos de la más variada gama de actividades culturales encaminadas al desarrollo de la familia y su cultura.
- c) Prestar ayuda cuando fuere posible a sus integrantes y a las personas necesitadas mediante:
 - Consulta médica
 - Botiquines de emergencia



- Primeros auxilios
 - Clínicas y dispensarios médicos
 - Consulta técnica en todos los campos y esferas que sea posible.
- e) La difusión del evangelio, el estudio de la Biblia; y, en general de la doctrina cristiana contenida en los libros y publicaciones.
- e) Fomentar el espíritu de fraternidad y cooperación entre todas las iglesias que mantienen identidad de principios y objetivos; y,
- f) Apoyar y fomentar el establecimiento de asociaciones o fundaciones que coadyuven a los objetivos de la Iglesia.
- g) En general, todos aquellos contemplados en el Manual de la Iglesia del Nazareno.

ARTICULO 5.- Para el logro de sus fines, la Iglesia podrá realizar cualquier operación y actividad lícita que se consideren necesarios, convenientes o aconsejables para alcanzar sus objetivos y de preferencia construir y mantener seminarios, centros de actividades religiosas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, deportivas, etc.; explicar, enseñar y por otros medios llevar su mensaje de amor y sus ideales cristianos a cualquier lugar dentro o fuera de dichos centros, compartiendo estos ideales con todos, sean o no miembros de la Iglesia.

ARTICULO 6.- La Iglesia se financiará con las contribuciones voluntarias de sus miembros, ofrendas, legados, donaciones y en general las asignaciones voluntarias que provengan de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

CAPITULO III FACULTADES DE LA IGLESIA

ARTICULO 7.- Para llevar a la práctica sus propósitos puntualizados en las disposiciones precedentes, la Iglesia podrá gobernar, administrar y en general ejercer sobre sus bienes y patrimonio, los derechos y facultades garantizados por las leyes ecuatorianas y entre otros:

- a) Solicitar, recibir y administrar sus fondos y disponer de ellos;
- b) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, a cualquier título de cualquier modo lícito;
- c) Enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar en cualquier forma, o disponer de otra manera, de tales bienes a título oneroso o gratuito, con las limitaciones establecidas en las leyes y en el estatuto.

CAPITULO IV DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 8.- Son miembros de la Iglesia del Nazareno todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, que suscribieron el Acta Constitutiva y las que en el futuro sean aceptadas como tales, cumpliendo con los requisitos determinados en el presente estatuto y el Manual de la Iglesia del Nazareno.

TITULO PRIMERO Clase de Miembros

ARTICULO 9.- Son Miembros de la Iglesia del Nazareno:



- a) Los Fundadores, cuyos nombres, firmas y rúbricas aparecen en el Acta de Constitución Social;
- b) Los Miembros de la Iglesia Internacional que presten sus servicios o sean elegidos para ejercer funciones en el Ecuador;
- c) En general, toda persona que habiéndose recibido en la Iglesia, sea incorporada en consonancia con el Manual de la Iglesia y el presente estatuto.



TITULO SEGUNDO
De las Obligaciones y Derechos

ARTICULO 10.- Son deberes y atribuciones de los miembros de la Iglesia del Nazareno:

- a) Cumplir todas las disposiciones estatutarias y reglamentarias que emanaren del Manual y de los organismos directivos de la Institución;
- b) Desempeñar con diligencia, lealtad y probidad los cargos, misiones y funciones que se les confie;
- c) Asistir fielmente a todos los servicios, a las Asambleas de Distrito cuando sea delegado y en general a todos los actos y reuniones para los cuales fueren convocados;
- d) Observar Intachable conducta y una vida de ejemplo y austeridad;
- e) Aportar con su contingente personal y económico en todo cuanto requiera la Corporación; y,
- f) Guardar mutuo respeto, cooperación y solidaridad entre todos y cada uno de sus miembros.

ARTICULO 11.- Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser elegido para cualquier dignidad, cargo o función o comisión de la Iglesia
- Concurrir a las Asambleas, deliberar en ellas y participar con voz y voto;
- b) Recibir los beneficios espirituales y sociales que la Institución concede a sus miembros;
- c) Participar en la organización y actividades de la Iglesia en conformidad con el presente estatuto y Manual de la Iglesia del Nazareno;
- d) Ser considerado por los organismos directivos y por los demás miembros, tanto en los aspectos públicos como privados, con dignidad, respeto y fraternidad.

CAPITULO V
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO
Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 12.- El miembro que realiza actos reñidos contra la moral y que afecten al buen nombre de la organización, violente o contrarie los principios de la entidad, incumpla con las obligaciones a él encomendadas como miembro de la Iglesia, realice actos de discriminación de raza, condición social, política, religiosa, etc. o que por cualquier acto, hecho u omisión vaya en contra de los principios de la Iglesia o contra la moral, buenas costumbres y postulados de la misma, comete acto de indisciplina y quedará sometido al régimen disciplinario establecido en el presente estatuto y Manual de la Iglesia del Nazareno.

ARTICULO 13.- Los miembros que no cumplieren con las obligaciones puntualizadas en el artículo precedente, podrán ser sancionados o separados de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto y Manual de la Iglesia del Nazareno.



ARTICULO 14.- La entidad responsable para sancionar será aquella determinada en el Manual de la Iglesia del Nazareno.

ARTICULO 15.- Los miembros que se separen por cualquier motivo o causa, no tendrán derecho alguno, de reclamo, ya en relación con las actividades desempeñadas o servicios prestados, así como en relación a todo cuanto concierne a sus erogaciones, lo cual tiene un carácter estrictamente espiritual y altruista, en beneficio a la Iglesia.

ARTICULO 16.- El rompimiento del vínculo entre sus miembros y la Iglesia, determinará de hecho, la pérdida de su calidad y de todos sus derechos como tal.

CAPITULO VI DE LAS CAUSALES PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

ARTICULO 17.- La calidad de miembro se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- a) Por renuncia voluntaria y presentada por escrito;
- c) Por decisión de la Junta de una iglesia local;
- d) Por las causas contempladas en este Estatuto y Manual de la Iglesia del Nazareno.

ARTICULO 18.- Son causales de expulsión:

- a) Incumplir reiteradamente en actos de deslealtad e infidelidad con los principios y doctrina de la iglesia;
- b) Realizar actos que afecten el gobierno y la estabilidad de la Iglesia;
- c) Comprometer y hacer uso del nombre de la iglesia y de sus bienes para beneficio propio del miembro.

ARTICULO 19.- Si la salida de los miembros se produce por las causales estipuladas en el presente estatuto, éstas serán notificadas al Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades para el registro respectivo.

CAPITULO VII DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION INTERNA

ARTICULO 20.- Los órganos directivos de la Iglesia del Nazareno son:

- a) Asamblea de la Junta Nacional
- b) Asamblea Distrital
- c) Asamblea Local

TITULO PRIMERO Asamblea de la Junta Nacional Mecanismos de Elección, Duración, Alternabilidad y Funciones

ARTICULO 21.- La Asamblea de la Junta Nacional es el organismo máximo de la Iglesia del Nazareno a nivel nacional.



La Junta Nacional está formada por el Superintendente de cada Distrito, un laico de cada distrito electo por la Asamblea de Distrito a la Junta Consultora y designado por el superintendente, el Coordinador de Estrategia del Área Andino Norte, el Director de Migración de Sudamérica, el Director de Misión Global y por un misionero adicional designado directamente para trabajar en el país.



Duraran en sus funciones hasta que sean reemplazados legalmente, en conformidad con este estatuto y el Manual de la Iglesia de Nazareno. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

Sesionarán en conformidad a las normas previstas en el presente estatuto y Manual de la Iglesia del Nazareno.

ARTICULO 22.- Son deberes y atribuciones de la Junta Nacional:

- a) Dirigir la vida de la Corporación;
- b) Elegir al representante legal de la Iglesia del Nazareno a la que representará en todos sus actos, contratos y más actividades de acuerdo con lo resuelto por la Junta Nacional. En conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cultos y Reglamento de Cultos Religiosos vigentes, el Representante Legal será ecuatoriano y domiciliado en el Ecuador.
- c) Elegir al presidente de la Junta Nacional de entre los superintendentes de los distritos de Fase III por un período de un año con la opción de ser reelecto.
- d) Elegir un secretario de entre los miembros de la Junta Nacional por un período de un año con la opción de ser reelecto.
- e) Reformar el estatuto cuando el caso lo requiera y someterlo a consideración del Ministerio del Gobierno, Policía y Cultos;
- f) Vigilar que la iglesia se maneje dentro del Manual de la Iglesia del Nazareno;
- g) Interpretar con fuerza obligatoria las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- h) Conceder o negar autorización para la celebración de actos y contratos, convenios y otros acuerdos de parte de la Iglesia, de cualquier naturaleza, inclusive los que se refieren a compra-venta, donación, uso y habitación, permuta, arrendamiento, enajenación, prenda, hipoteca anticresis, gravamen o en general cualquier acto o contrato de disposición de bienes o intervención en juicio, se comprenden transacciones, etc.;
- i) Otorgar poderes generales o especiales de parte de la iglesia y ratificar cualquier acto o contrato;
- j) Conocer y resolver acerca de los proyectos, sugerencias, proposiciones, quejas, apelaciones, reclamos y más peticiones y solicitudes que sometiesen a su estudio y resolución los miembros y terceras personas naturales o jurídicas;
- k) Dictar normas generales de administración y las demás que no se encuentren previstas en el estatuto y el Manual, para el mayor beneficio de la Iglesia;
- l) Los demás deberes y atribuciones se determinarán conforme al presente estatuto y/o Manual de la Iglesia del Nazareno.

TITULO SEGUNDO Asamblea Distrital

ARTICULO 23.- La Asamblea Distrital es el organismo máximo de gobierno de un Distrito eclesiástico. Está integrada por los delegados designados por el Manual de la Iglesia del Nazareno y aquellos que son electos como delegados de parte de cada iglesia local dentro del Distrito y conforme a lo estipulado en el Manual.



ARTICULO 24.- La Asamblea Distrital será anual y se llevará a cabo entre los 3 meses después de la clausura del año eclesial con el objetivo de conocer la marcha de la Corporación a través de informes, conocer el balance anual de ingresos y egresos, aprobar el estado financiero, elaborar y evaluar los programas de ejecución de actividades y la elección de nuevos dignatarios.

ARTICULO 25.- La convocatoria para la Asamblea Distrital lo hará el Superintendente de Distrito con 2 meses de anticipación, utilizando los medios más idóneos, encaminados a obtener la concurrencia de todos los delegados a dicha reunión.

ARTICULO 26.- Las decisiones de la Asamblea Distrital serán tomadas por mayoría simple de votos excepto en casos donde el Manual de la Iglesia del Nazareno requiere dos tercios.

ARTICULO 27.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea Distrital:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos.
- b) Dictar las disposiciones encaminadas a la realización de todos los fines y especialmente las puntualizadas en los artículos 4, 5 y 6 del presente estatuto;
- c) Elegir, relevar, reemplazar a los miembros de los diversos organismos en conformidad con el presente estatuto y el Manual de la Iglesia del Nazareno;
- d) Recibir, analizar y aprobar los informes de las autoridades de la Iglesia;
- e) Proponer y aprobar políticas y planes de acción que contribuyan a la buena marcha de la Iglesia;
- f) Ejercer todas las demás atribuciones contempladas en el Manual de la Iglesia del Nazareno y que le competan.

TITULO TERCERO Asamblea Local

ARTICULO 28.- La Asamblea Local es el organismo máximo de gobierno de una iglesia local. Esta integrado por todos los miembros de la iglesia local.

ARTICULO 29.- La Asamblea Local será anual y se llevará a cabo entre los 2 meses después de la clausura del año eclesial con el objetivo de conocer la marcha de la Iglesia a través de informes, conocer el balance anual de ingresos y egresos, aprobar el estado financiero, elaborar y evaluar los programas de ejecución de actividades y la elección de nuevos dignatarios locales.

ARTICULO 30.- La constitución, funcionamiento, facultades y deberes serán de conformidad con el Manual de la Iglesia del Nazareno.

CAPITULO VIII DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE DIGNIDADES DE LOS DISTRITOS

Del Superintendente de Distrito

ARTICULO 31.- El Superintendente es el líder espiritual y administrativo de la Iglesia y por lo



tanto fomentará el desarrollo espiritual, evangelístico y administrativo en las iglesias.



ARTICULO 32.- Corresponde al Superintendente:

- a) Organizar, reorganizar, reconocer y dirigir las iglesias locales dentro de los límites de su Distrito;
- b) Visitar las iglesias locales por lo menos una vez al año, mientras sea posible y reunirse cuando sea necesario con la Junta de la Iglesia Local y consultar respecto a lo espiritual, financiero y otros asuntos pastorales, dando los consejos y ayuda que crea conveniente;
- c) Estudiar junto con la Junta de la Iglesia Local la recomendación de un presbítero o ministro licenciado para pastorear una iglesia local y aprobar o impugnar dicha recomendación y aprobará o impugnará la renovación del llamamiento de un pastor;
- y.
- d) En general todo cuanto establecen el presente estatuto y el Manual de la iglesia del Nazareno.

ARTICULO 33.- El Superintendente será nombrado por la Junta de Superintendentes Generales de la Iglesia del Nazareno o electo por la Asamblea Distrital, en conformidad con el Manual de la Iglesia del Nazareno.

Del Secretario de Distrito

ARTICULO 34.- Corresponde al Secretario:

- a) Anotar correctamente y conservar fielmente todas las actas de la Asamblea de Distrito;
- b) Anotar correctamente y conservar todas las estadísticas del Distrito;
- c) Cumplir con los demás deberes emanados del estatuto, reglamentos y resoluciones y cuantos le impongan el Distrito y demás organismos directivos.

ARTICULO 35.- El Secretario de Distrito, electo por la Junta Consultora de Distrito, servirá por un período de uno a tres años y hasta que su sucesor sea electo y acreditado. El secretario puede ser reelecto por otro período. Si por alguna causa el secretario de Distrito dejare de servir en el intervalo entre asambleas de distrito, la Junta Consultora de Distrito elegirá un sucesor previa nominación por el Superintendente de Distrito.

Del Tesorero de Distrito

ARTICULO 36.- Corresponde al Tesorero:

- a) Recibir todos los fondos de su distrito como sean designados por la Junta Nacional de la Iglesia del Nazareno, o por la Asamblea Distrital, o por la Junta Consultora de Distrito, o como lo requieran las necesidades de la Iglesia del Nazareno; y desembolsar los mismos de acuerdo con la dirección y normas de la Asamblea Distrital y/o de la Junta Consultora de Distrito.
- b) Guardar cuentas exactas de todo el dinero recibido y desembolsado, y rendir un informe mensual al superintendente de distrito para su distribución a la Junta Consultora de Distrito.



de Distrito y un informe anual a la Asamblea Distrital, ante la cual deberá responder por su oficio.

ARTICULO 37.- El tesorero de distrito, electo por la Junta Consultora de Distrito, servirá hasta la clausura de la siguiente asamblea de distrito y hasta que su sucesor sea electo y acreditado. El tesorero puede ser reelecto por otro período. Si por alguna causa el tesorero de distrito dejare de servir en el intervalo entre Asambleas Distritales, la Junta Consultora de Distrito elegirá a un sucesor previa nominación del superintendente de distrito.

CAPITULO IX De los Fondos Sociales y Patrimonio

Los fondos de la Iglesia son comunes y especiales.

ARTICULO 38.- Son fondos comunes:

- a) Las donaciones, herencias, legados, ofrendas, diezmos y cuotas voluntarias entregadas a los organismos directivos o al Tesorero;
- b) Las subvenciones que se hicieren a favor de la iglesia, sin un destino especial; y,
- c) Toda suerte de contribuciones, colectas e ingresos de orden económico.

ARTICULO 39.- Son fondos especiales:

- a) Las aportaciones que hagan los miembros para un determinado fin;
- b) Las subvenciones, donaciones, herencias, legado, estos dos últimos con beneficio de inventario, que se hicieren a la Corporación con fines específicos y determinados; y,
- c) El producto de los bienes muebles e inmuebles, sus rentas, utilidades, etc.

ARTICULO 40.- Los fondos especiales serán invertidos exclusivamente en los fines específicos que se determine.

ARTICULO 41.- El patrimonio de la Iglesia consiste en las contribuciones, donaciones, reembolso de gastos, etc., procedentes de sus miembros, de las organizaciones nacionales o internacionales o de cualquier otra fuente en la República o en el exterior; los muebles e inmuebles que hubieren sido adquiridos y que constaren en los inventarios sociales y aquellos que se los adquiriera a cualquier título, con posterioridad.

CAPITULO X De la Extinción y Liquidación

ARTICULO 42.- La Iglesia, no obstante tener duración indefinida podrá disolverse por no cumplir con los objetivos determinados en el presente estatuto, por decisión de la Junta General de la Iglesia del Nazareno o de la autoridad que aprueba su estatuto, de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 43.- Dicha decisión deberá ser adoptada con el voto mínimo de las dos terceras partes de los delegados presentes.



ARTICULO 44.- Disuelta la Iglesia, su patrimonio pasará a beneficio de la Iglesia del Nazareno Internacional, o en su falta, el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, luego de responder por las obligaciones que estuvieren pendientes.



CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente estatuto podrá ser reformado en cualquier tiempo, a partir del primer año de su vigencia, por resolución de la Junta Nacional.

SEGUNDA.- Las reformas serán discutidas en tres sesiones distintas y serán aprobadas conforme a la Ley por las autoridades correspondientes.

TERCERA.- La Iglesia del Nazareno no persigue ánimo de lucro y sus fines son esencialmente espirituales y altruistas.

CUARTA.- La entidad no responde ni se compromete por las obligaciones contraídas por personas que usaren el nombre de la Iglesia, sin la debida autorización de los Distritos o de la Junta Nacional.

QUINTA.- El Manual de la Iglesia no podrá modificar, suprimir, interpretar ni ampliar las disposiciones del estatuto.

SEXTA.- Los miembros de la Iglesia practicarán libremente el culto que profesen, con las únicas limitaciones que la ley prescriba para proteger y respetar la diversidad, pluralidad, la seguridad y los derechos de los demás.

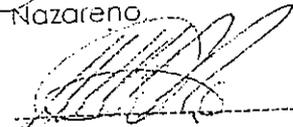
SEPTIMA.- La transgresión de las normas del estatuto, según la gravedad, podrá ser causa para que el Ministerio de Gobierno declare su extinción, o para que exija inmediata reparación de la falta.

OCTAVA.- Ni la entidad ni sus órganos de dirección o administración ni sus dignatarios podrán exigir o requerir a los miembros, contribuciones obligatorias de clase alguna, ni siquiera a título de diezmos u ofrendas. Cualquier donación u ofrenda será con el carácter de voluntario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente reforma al estatuto entrará en vigencia a partir de su notificación.

CERTIFICO: Que la presente reforma de estatuto, fue discutida y aprobada en Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 13 de agosto de 2008, el 3 de diciembre de 2008 y el 26 de marzo de 2009 y que es fiel copia del original, que reposa en los libros de la Iglesia del Nazareno


Secretario
170636459-0

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS

Presento documento es FIEL COPIA

en 04 Hojas (es)

en los libros de la Subsecretaría Jurídica

12 ABR 2009

SUBSECRETARIA JURIDICA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Nro de Inscripción: 44
Nro de Trámite: HH-0014010
Nro de Repertorio: 13403
Fecha de Repertorio: 11/03/2011
Tomo: 142
Provincia: Pichincha
Cantón: 01
Parroquia: General
Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE DIRECTIVA Y NUEVOS MIEMBROS.

Por la cuse de marzo del 2011, se me presentó un oficio, de fecha 11 de marzo del 2011, dirigido por IGLESIA DEL NAZARENO, mediante el cual nos hace conocer la inscripción de su directiva y nuevos miembros, con domicilio en este cantón, la misma que es como sigue:
ASOCIATIVA: PRESIDENTE-JUNTA NACIONAL: Mario Juan Paredes Solórzano, SUPERINTENDENTE: Eduardo Enrique Meza Guardo, SUPERINTENDENTE: Santiago Euberio Bereche Baldera, SUPERINTENDENTE: Manuel Wilfrido Patiño Patiño, SUPERINTENDENTE: Luis Mario Chuiza Moyon, LAICO DISTRITO COSTA: Wilmer Returned Arias, LAICO DISTRITO COSTA NORTE: Manuel Ramiro Estévez Morales, LAICO DISTRITO SIERRA NORTE: José Luis Obando Mejía, LAICO DISTRITO SIERRA CENTRO: José Miguel Ayala Espinoza, LAICO DISTRITO SUR: Melida Lucía Tamay Cajamarca, LAICO DISTRITO OESTE: Narcisa Del Rocio Castillo García, COORDINADOR DE ESTRATEGIA DEL AREA ANDINA NORTE: Dwight Daniel Rich, DIRECTOR REGIONAL DE SUDAMERICA: Cristian Daniel Sarmiento, DIRECTOR DE MISIÓN VIBRAL: Louie Elvis Bustle, MISIONERO: Jon Vernon Fischer, SECRETARIO: Hernan Patricio Puga Quezada, REPRESENTANTE LEGAL: Guillermo Bossano Sarmiento, NOMINA DE NUEVOS MIEMBROS: 1 Mario Juan Paredes Solórzano, 2 Hernan Patricio Puga Quezada, 3 Eduardo Enrique Meza Guardo, 4 Santiago Euberio Bereche Baldera, 5 Luis Mario Chuiza Moyon, 6 Manuel Wilfrido Patiño Patiño, 7 Wilmer Brigido Returned Arias, 8 José miguel Ayala Espinoza, 9 Narcisa del Rocio Castillo García, 10 Manuel Ramiro Estévez Morales, 11 Melida Lucía Tamay Cajamarca, 12 José Luis Obando Mejía, 13 Jon Vernon Fischer, 14 Dwight Daniel Rich. (estatutos inscritos el 16-05-1999). Los impuestos están pagados. EL REGISTRADOR.

RESPONSABLE:

ULISES REYES.

BAJON: FIENTO POR TAL QUE LA, PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IGUAL A LA ORIGINAL, MISMO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

QUITO, 16 DE MARZO DEL 2011.

55.


EL REGISTRADOR.



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: _____ Foja(s) Util(as)
Quito, a: 22 MAR. 2011
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

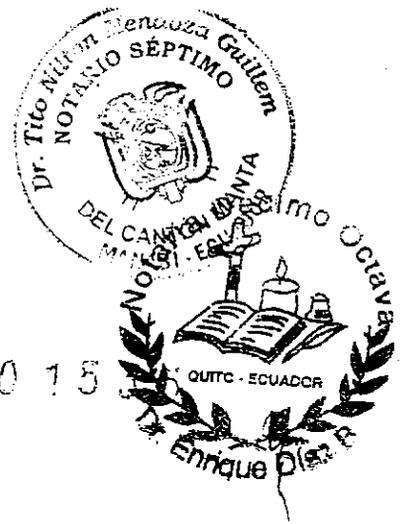




Quito, 28 FEB. 2011

Oficio No.

015



Señor.
Guillermo Bossano Rivadeneira
IGLESIA DEL NAZARENO.
Casillero Judicial No. 157.
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación de 24 de septiembre de 2010, ingresada a este Ministerio con trámite No. GSG-2010-7829, de 27 de septiembre de 2010, en calidad de Representante Legal de la IGLESIA DEL NAZARENO, solicita el registro de la Junta Nacional y el ingreso de nuevos miembros de la mencionada Organización Religiosa, La Junta Nacional fue electa en Asamblea de 9 de julio de 2010, me permito señalar el registro de la siguiente manera:

NUEVA JUNTA NACIONAL

-Presidente		
-Junta Nacional:	Mario Juan Paredes Solórzano	0602201469 C.C.
-Superintendente:	Eduardo Enrique Meza Guardo	73158274 Pasaporte
-Superintendente:	Santiago Euberio Bereche Baldera	3542492 Pasaporte
-Superintendente:	Manuel Wilfrido Patiño Patiño	0100748409 C.C.
-Superintendente:	Luis Mario Chuiza Moyón	0602213449 C.C.
-Laico Distrito Costa:	Wilmer Leturned Arias	0913761714 C.C.
-Laico Distrito Costa Norte:	Manuel Ramiro Estévez Morales	1704240785 C.C.
-Laico Distrito Sierra Norte:	José Luis Obando Mejía	1715615363 C.C.
-Laico Distrito Sierra Centro:	José Miguel Ayala Espinoza	0602529273 C.C.
-Laico Distrito Sur:	Melida Lucia Tamay Cajamarca	0104709928 C.C.
-Laico Distrito Austro:	Narcisa del Rocio Castillo Garcia	0200735660 C.C.
-Coordinador de Estrategia del Area Andino Norte:	Dwight Daniel Rich	710450749 Pasaporte
-Director Regional de Sudamerica:	Christian Daniel Sarmiento	
-Director de Misión Global:	Louie Elvis Bustle	
-Misionero:	Jon Vernon Fischer	
-Secretario:	Hernán Patricio Puga Quezada	
Representante Legal:	Guillermo Bossano Rivadeneira	

28 FEB. 2011

NÓMINA DE NUEVOS MIEMBROS

1. Mario Juan Paredes Solórzano	Ecuatoriana	0602201469
2. Hernán Patricio Puga Quezada	Ecuatoriana	1706369590 C.C.
3. Eduardo Enrique Meza Guardo	Colombiano	73158274 Pasaporte.
4. Santiago Euberio Bereche Baldera	Peruano	3542492 Pasaporte.
5. Luis Mario Chuiza Moyón	Ecuatoriana	0602213449 C.C.
6. Manuel Wilfrido Patiño Patiño	Ecuatoriana	0100748409 C.C.
7. Wilmer Brigido Returned Arias	Ecuatoriana	0913761714 C.C.
8. José Miguel Ayala Espinoza	Ecuatoriana	0602529273 C.C.
9. Narcisa del Rocio Castillo Garcia	Ecuatoriana	0200735660 C.C.
10. Manuel Ramiro Estévez Morales	Ecuatoriana	1704240785 C.C.
11. Mélida Lucia Tamay Cajamarca	Ecuatoriana	0104709928 C.C.
12. Josi Luis Obando Mejía	Ecuatoriana	1715615363 C.C.
13. Jon Vernon Fisher	Estadounidense	452811490 Pasaporte.
14. Dwight Daniel Rich	Estadounidense	710450749 Pasaporte.



La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad del peticionario. De comprobarse su falsedad se elevará a conocimiento de las autoridades competentes.

De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento, quedará suspenso hasta que se emita la resolución respectiva previo a una investigación.

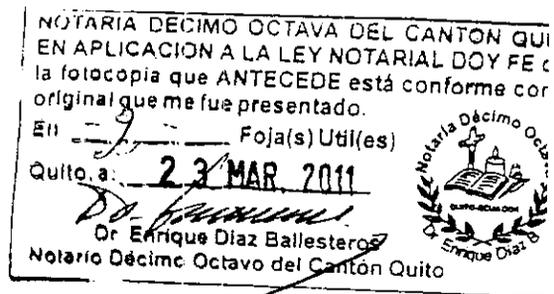
Adjunto copia del oficio dirigido al Registrador de la Propiedad correspondiente.

Atentamente,

Elena Nájera-Moreira

Directora de Asesoría Jurídica

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790983919001
 RAZON SOCIAL: IGLESIA DEL NAZARENO
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: BOSSANO RIVADENEIRA GUILLERMO
 CONTADOR: OBANDO MEJIA JOSE LUIS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/05/1977 FEC. CONSTITUCION: 17/05/1977
 FEC. INSCRIPCION: 08/12/1989 FECHA DE ACTUALIZACION: 19/07/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ORGANIZACION RELIGIOSA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: AV. DIEGO DE VASQUEZ Número: 1476-89
 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Original: PS Kilómetro: 8 1/2 Referencia ubicación: A 200 METROS DEL COMPLEJO DEL
 DEPORTIVO QUITO Teléfono Trabajo: 022485061 Apartado Postal: 171106127 Fax: 022485001 Email: rldh@geonotec

DOMICILIO ESPECIAL:

DEBERACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 05 001 a 040 ABIERTOS: 25
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 0

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 13 MAR. 2012
 DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA
 COA 5023030 19 JUL 2011
 SERVICIOS TRIBUTARIOS
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Historia: OPES101065 Lugar de emisión: QUITO PACHA Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/07/2011

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
 SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1795983819001
 RAZON SOCIAL: IGLESIA DEL NAZARENO
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: BOSSANO RIVADONEIRA GUILLERMO
 CONTADOR: OBANDO MEJIA JOSE LUIS

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 17/05/1977 FECH. CONSTITUCION: 17/05/1977
 FECH. INSCRIPCION: 08/12/1999 FECHA DE ACTUALIZACION: (007201)

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ORGANIZACION RELIGIOSA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CAROLINI Calle: AV. DIEGO DE VASQUEZ Numero: N78-89
 Intersección: AV. 18 DE AGOSTO Ciudad: FE Kilómetros: 2 1/2 Referencia ubicación: A 200 METROS DEL COMPLEJO DEL
 DEPORTIVO QUITO Teléfono: Trabajo: 022-858001 Anexo: P:022-858127 Fax: 022-858001 Email: dca@iglesia.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

¿POR ESTABLECIMIENTO REGISTRADO? SI NO SI NO
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL CERRADOS: 0

NOTARIA VICESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 en acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
 es una copia fiel del documento presentado ante mí.

13 de Mayo de 2013
 Sr. Sebastian Valdivieso Cueva
 NOTARIO

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SENA DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL
 COPIA
 022-858001
 SERVICIO DE REGISTRO DE EMPRESAS
 SERVICIO DE RENTAS INTERIAS





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 078687

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a PONCE GRANJA LEONIDAS ubicada EL PARAISO VIA AL AEROPUERTO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$101018.54 CIENTO UN MIL CERO DIESCIOCHO DOLARES CON 54/100 CENTAVOS. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA. NO CAUSA UTILIDADES DEBIDO A LA ULTIMA ESCRITURA TIENE MAS DE 20 AÑOS.

JMD

Manta, de del 20

08 DE JUNIO DE 2016

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 107646



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de -----
PONCE GRANJA LEONIDAS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 8 de JUNIO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2080221000 EL PARAISO VIA AL AEROPUERTO

Manta, ocho de junio del dos mil diesiseis





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 107556

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PONCE GRANJA LEONIDAS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de JUNIO de 20²⁰¹⁶

VALIDO PARA LA CLAVE
2080221000 EL PARAISO VIA AL AEROPUERTO

Manta, dos de junio del dos mil diesiseis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
[Signature]
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 132347

Nº 132347

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 40034

Fecha: 26 de mayo de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-02-21-000

Ubicado en: EL PARAISO VIA AL AEROPUERTO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 600,00 M2

Pertenecente a:

Documento Identidad	Propietario
1704762887	PONCE GRANJA LEONIDAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	24000,00
CONSTRUCCIÓN:	77018,54
	<u>101018,54</u>

1010.00
303.06
1313.25

Son: CIENTO UN MIL DIECIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

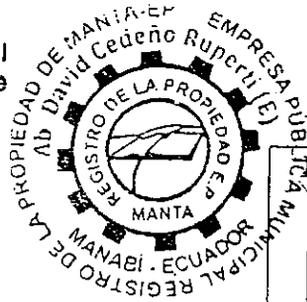
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble
46818
CANTÓN MANTA
MANABI - ECU

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16007275, certifico hasta el día de hoy 16/05/2016 10:00:29, la Ficha Registral Número 46818.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 03 de julio de 2014 Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. El mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; Por un Frente; veinte metros y carretera Vía a Jaramijo. Por Otro Frente; treinta metros y calle planificada. Por Un Costado Veinte metros y terrenos del vendedor y por el otro Costado; treinta metros y terrenos de propiedad del mismo vendedor. Este terreno es esquinero y tiene una superficie total de; seiscientos metros cuadrados; la venta se la realiza como cuerpo cierto SOLVENCIA. El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	86	15/ago./1947	37	37
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	147	27/ene./1986	378	382

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 15 de agosto de 1947 Número de Inscripción: 86 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 491 Folio Inicial:37
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:37
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de agosto de 1947

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicado en las afueras de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000013961	ALIATIS POGGI JUAN	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000021844	SANTANA JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000021843	BOWEN MUÑOZ LUIS MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad
Manta-EP
16 MAYO 2016
[Signature]

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 27 de enero de 1986 Número de Inscripción: 147 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 219 Folio Inicial:378
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:382
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de enero de 1986

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. El mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; Por un Frente; veinte metros y carretera Vía a Jaramijo. Por Otro Frente; treinta metros y calle planificada. Por Un Costado Veinte metros y terrenos del vendedor y por el otro Costado; treinta metros y terrenos de propiedad del vendedora. Este terreno es esquinero y tiene una superficie total de; seiscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303407736	DAZA ALIATIS KAYUSKA TATIANA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1704762887	PONCE GRANJA LEONIDAS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000031976	ALIATIS POGGY JUAN	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	86	15/ago./1947	37	37

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

2

2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:00:30 del lunes, 16 de mayo de 2016

A petición de: PONCE GRANJA LEONIDAS

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

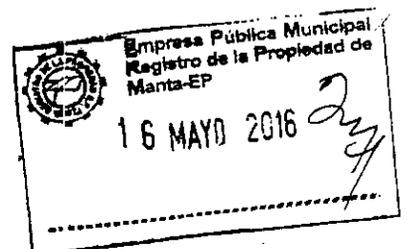


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD EXT. 0-2587300-2
 EDUARDO ENRIQUE MEZA GUARDO
 CARTAGENA COLOMBIA
 18 ABRIL 1972
 2 1942 3942 M
 GUAYAQUIL 2009 N. SOB.
 Eduardo Meza

COLOMBIANA Y
 CASADO CON: ELIMPIA ROCHA EDWARDS DALLESPEROS
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA SEV
 EDUARDO ENRIQUE MEZA PRETELANTON
 PROFESOR GONZALO GONZALEZ ANABI
 GUAYAQUIL 27 ABRIL 2005
 27 ABRIL 2017erj
 RENOVADO 14755

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 10 de Febrero del 2014
 001587300-2 287-0000
 MEZA GUARDO EDUARDO ENRIQUE
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI TARQUI
 DOBLADO USD 4
 DELEGACION MUNICIPAL DE GUAYAS - 0007
 3812881

Ing. Juan Carlos Intriago T.
 DIR. DE
 DELEGACION MUNICIPAL DE GUAYAS



Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0486790

6/8/2016 11:44

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-08-02-21-000	600,00	101018,54	210436	486790
VENDEEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1704762887	PONCE GRANJA LEONIDAS	EL PARAISO VIA AL AEROPUERTO	Impuesto principal		1010,20		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		303,06		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		1313,26		
1790983919001	IGLESIA DEL NAZARENO	NA	VALOR PAGADO		1313,26		
					SALDO		0,00

EMISION: 6/8/2016 11:44 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747
Manta, Guayas

000007765

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PONCE GRANJA LEONIDAS

CIRUC: :

NOMBRES :

EL PARAISO VIA AL AEROPUERTO

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 01/06/2016 12:04:19

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 30 de agosto de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Manta

G A D



REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 526-2016
FECHA DE INFORME: 16/05/2016

1.- IDENTIFICACIÓN PREDIAL:

PROPIETARIO: PONCE GRANJA LEONIDAS
UBICACIÓN: EL PARAISO - VIA AEROPUERTO
C. CATASTRAL: 2080221000
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	E-203
OCUPACION DE SUELO:	SLF- CON PORTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	6.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10.50
COS:	0.90
CUS:	2.70
FRENTE:	2
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	
RU-2 (rural)	
RU-3	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
 POR UN FRENTE: 20,00 m con calle planificada
 POR OTRO FRENTE: 30,00 m con calle planificada
 POR UN COSTADO: 20,00 m con terrenos del vendedor
 POR EL OTRO COSTADO: 30,00 m con terrenos del mismo vendedor
 ÁREA TOTAL: 600,00 m²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Cándhy Ordoñez C.

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PONCE GRANJA LEONIDAS**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CHITO**
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1957-03-11**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
KAYUSKA TATIANA DAZA ALIATIS

No. **170476288-7**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PONCE LEONIDAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GRANJA FANNY**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2016-01-26**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-01-26**

V4343M242
 000021883

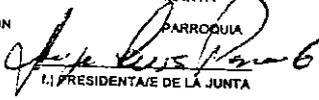



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

082 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

082 - 0168 **1704762887**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONCE GRANJA LEONIDAS

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA MANTA
 MANTA PARROQUIA: **1**
 CANTÓN ZONA



(1) PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **DAZA ALIATIS KAYUSKA TATIANA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI JUNIN**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1960-10-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
LEONIDAS PONCE GRANJA

No. **130340773-6**

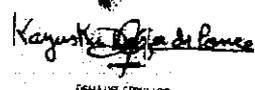




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DAZA PALACIOS MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALIATIS AMARILIS**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2015-12-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-12-24**

E2333I3222
 000817741

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0033 **1303407736**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DAZA ALIATIS KAYUSKA TATIANA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PROVINCIA MANTA
 MANTA PARROQUIA: **1**
 CANTÓN ZONA



(1) PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0925873002

Nombres del ciudadano: MEZA GUARDO EDUARDO ENRIQUE

Condición del cedula: CEDULA INVALIDADA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1972

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: CASADO

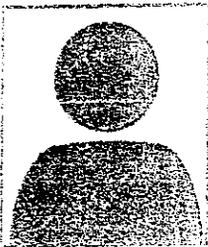
Cónyuge: OLIMPIA FONSECA BALLESTEROS

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: EDUARDO ENRIQUE MEZA PRETELI

Nombres de la madre: PRISCILA GUARDO GONZALEZ

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2004



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.08 15:58:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1047512



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0925873002
Nombre: MEZA GUARDO EDUARDO ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 267-0090

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1047512





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704762887

Nombres del ciudadano: PONCE GRANJA LEONIDAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAZA ALIATIS KAYUSKA TATIANA

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: PONCE LEONIDAS

Nombres de la madre: GRANJA FANNY

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.08 10:01:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1047605





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704762887
Nombre: PONCE GRANJA LEONIDAS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 082-0168

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1303407736

Nombres del ciudadano: DAZA ALIATIS KAYUSKA TATIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE GRANJA LEONIDAS

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: DAZA PALACIOS MANUEL

Nombres de la madre: ALIATIS AMARILIS

Fecha de expedición: 24 DE DICIEMBRE DE 2015



Kayuska Daza de Ponce

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.08 14:03:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1047641



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1303407736
Nombre: DAZA ALIATIS KAYUSKA TATIANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: NO
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 030-0177

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



